

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING, DE UN (1) VEHÍCULO HÍBRIDO ENCHUFABLE PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA_CONTR 2025 215342

DATOS DEL EXPEDIENTE

NÚMERO CONTR 2025 215342		TIPO CONTRATO DE SUMINISTRO (Artículo 16 LCSP)	
TRAMITACIÓN ORDINARIA		PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (Artículo 131, 159.6 LCSP)	
PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA excluido) 15.600,00 €		IVA 3.276,00 €	
EN LETRA (IVA excluido) QUINCE MIL SEISCIENTOS EUROS			
VALOR ESTIMADO (IVA excluido) 17.160,00 €		EN LETRA (IVA excluido) DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA EUROS	
VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: NO Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato: NO. Para garantizar una óptima cobertura de las necesidades de desplazamientos que tiene la Agencia, se ha incluido la posibilidad de incrementar en un 10% (sin IVA) el precio del contrato en virtud del artículo 301.2 de la LCSP.			
OBJETO SUMINISTRO MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING, DE UN (1) VEHÍCULO HÍBRIDO ENCHUFABLE PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.			
JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Abierto Simplificado Abreviado (Artículo 131, 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017.1303).			

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 24 de junio de 2025 se dictó Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, iniciando y aprobando el expediente de contratación: SUMINISTRO MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING, DE UN (1) VEHÍCULO HÍBRIDO ENCHUFABLE PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, CONTR 2025 215342, disponiendo la apertura del procedimiento abierto supersimplificado, aprobando el gasto correspondiente, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para proceder a la contratación de los citados suministros.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de junio de 2025 se convocó licitación para la contratación del suministro publicándose en esa misma fecha en el perfil de contratante. El plazo límite para la presentación de ofertas, por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, finalizó el día 9 de julio a las 18:00 horas.

TERCERO.- Ha tenido entrada a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo conferido, una única oferta de la entidad LAS CLARAS AUTOMOCIÓN, S.L.

CUARTO.- Con fecha 10 de julio de 2025 se procedió a la apertura del Sobre Único Electrónico “DECLARACIONES RESPONSABLES Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”. En esa misma fecha se procedió a examinar la documentación acreditativa de los requisitos previos, comprobándose que la única empresa que ha ofertado presenta correctamente dicha documentación, admitiéndose a la entidad a licitación.

En el mismo acto se procede a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, comprobándose que la oferta económica presentada no incluía valores anormalmente bajos según los criterios formulados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para el citado expediente.

Una vez vista la oferta presentada y realizada la clasificación, tras las deliberaciones pertinentes y de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 del citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la entidad LAS CLARAS AUTOMOCIÓN, S.L. con CIF núm B93243939 por ser la oferta clasificada en primer lugar, y conforme al contenido de la proposición presentada por la misma.

QUINTO.- Con fecha 21 de julio de 2025 se dicta Acuerdo de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía en el que se evalúa las proposiciones recibidas y admitidas y se procede a realizar la clasificación de las proposiciones admitidas, para la adjudicación del contrato referenciado, resultando que, el licitador clasificado en primer lugar fue la entidad LAS CLARAS AUTOMOCIÓN, S.L. conforme al contenido de la proposición presentada por la misma.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con lo que establece el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, con fecha 22 de julio de 2025, se requirió a la entidad LAS CLARAS AUTOMOCIÓN, S.L. para que dentro

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		11/08/2025 13:12:57	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwoeR8T950j65X3EIKG7eLxg75x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del plazo máximo de siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presentasen la documentación previa a la adjudicación exigida para este tipo de procedimiento.

La citada documentación se recibió a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica con fecha 30 de julio de 2025.

SÉPTIMO.- Una vez comprobada la documentación aportada previa a la adjudicación es correcta, salvo respecto de la declaración responsable del representante de la entidad en la que se ponga de manifiesto que no se han alterado los datos que constan en los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador ni en los acreditativos de la representación.

Con fecha 31 de julio se requiere a la licitadora para que presentase subsanación de la documentación previa a la adjudicación respecto a la declaración de no alteración de datos, a través de SIREC Portal de Licitación Electrónica, siendo aportada dentro del plazo conferido el 4 de agosto de 2025.

OCTAVO.- Una vez analizada dicha documentación, se comprueba que es correcta por lo que se acuerda continuar con la tramitación del expediente para la adjudicación del contrato al citado licitador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de la Energía creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de derecho público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se encuentra adscrita a la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía actúa como órgano de contratación de la misma.

TERCERO.- Conforme recoge el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

CUARTO.- Que la adjudicación del presente contrato deberá ser motivada, y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días, conforme establece el artículo 151.1 de la citada ley.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		11/08/2025 13:12:57	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwoeR8T950j65X3EIKG7eLxg75x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- Que conforme dispone el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan, y con las características recogidas en el apartado 11 del PCAP que rige este contrato.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING, DE UN (1) VEHÍCULO HÍBRIDO ENCHUFABLE PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA CONTR 2025 215342, a la entidad LAS CLARAS AUTOMOCIÓN, S.L, con NIF B93243939, todo ello conforme a la proposición presentada por la misma.

La empresa se compromete ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas, por la cantidad mensual de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (645,37€), IVA excluido.

Esta cantidad se aplicará hasta agotar el importe total del presupuesto máximo de licitación de QUINCE MIL SEISCIENTOS EUROS (15.600,00 €), IVA excluido.

Respecto a las mejoras establecidas en el Anexo I apartado 7.A.2 del PCAP, y de acuerdo al Anexo VI ofertado, LAS CLARAS AUTOMOCIÓN, S.L. se compromete a:

1. Importe por exceso y defecto de los kilómetros contratados:

a. Importe por exceso de los kilómetros propuestos anualmente en el Pliego de Prescripciones técnicas: 0,063 €, IVA excluido.

b. Importe por defecto de los kilómetros propuestos anualmente en el Pliego de Prescripciones técnicas: 0,025 €, IVA excluido.

2. Mejora en las características técnicas del vehículo (potencia en CV) del mínimo requerido (200 CV): El número de caballos a vapor del que dispone el vehículo asciende a 306 CV.

3. Mejora en el aumento de la capacidad mínima del maletero, sin abatir los asientos, respecto al mínimo exigido en el PPT (400 litros): Maletero con capacidad de 461 litros o más.

SEGUNDO.- Designar a Dña. Gracia González López, Jefa del Área de Organización y Personas adscrita al Departamento de Gestión de Recursos de la Agencia Andaluza de la Energía, como responsable del contrato mencionado.

TERCERO.- Informar que la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		11/08/2025 13:12:57	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwoeR8T950j65X3EIKG7eLxg75x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución, cabe interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante éste órgano de Contratación en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del citado texto normativo; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo. Natalia Márquez García

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		11/08/2025 13:12:57	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwoeR8T950j65X3EIKG7eLxg75x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	